

Seco. Letra A. n. 10

Titulo autentico de Maestre Genl. en favor  
de Dn. Lorenzo Cuellar.

Castilla de





de las dhas Indias y otros que alla se agan como se puso al dho Indio en el  
que en una Carta de pago se traslado de un indio y el dho Indio mismo man  
lavan tenidos y pasados en cuenta como se an de ver en las paginas y que fize la  
de la presente Comisario del Real Consejo de Indias de la Real Audiencia de la  
gubier de indias y sus Contadores de cuentas que fize en mi Contado de las Indias de  
de la Madria a una de dhas de mill y quinientos y veinte y ocho años. Del Rey Nro Señorado  
de Indias en las dhas de Indias y Obisado de las de la parte de guerra de las Indias

Comisario de Indias del Rey Nro Señorado  
de las Indias en Obisado de las de la parte de guerra de las Indias

M. de S. Pedro y Rodriguez

Precedente *Don Lorenzo de Alcatraz y Galan* tiene 35 años por sus mayores  
y nació en la Villa de Caserres en el Reino de Valencia

Padre *Don Juan de Alcatraz y Galan* natural de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la  
ciudad de San Miguel y de y a bel marín difunto de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

Madre *Doña María de Alcatraz y Galan* natural de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia  
provincia de que se puso ya la madre de y a bel marín difunto de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

En la última de Martín de Alcatraz y Galan  
en el Reino de Valencia de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

Madre *Doña María de Alcatraz y Galan* natural de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

Amadeo de Indias de los señores de los de la parte de guerra de las Indias  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

se ha visto necesario de los de los de la parte de guerra de las Indias  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

también visto necesario de los de los de la parte de guerra de las Indias  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

Para que se permita la y a bel marín de los de la parte de guerra de las Indias  
y de la Villa de Aracena en el Reino de Sevilla y de la Villa de Caserres natural de la Villa de las Algameillas en el Reino de Valencia

Señor

Capitan Don Juan de los Rios sacando al M<sup>o</sup> Gaspar R. Comar. 28.  
 años continuó en algunas partes lo que se prometió en questo  
 Risco donde fue alferes y se guernó en las ocasiones que allí hubo  
 con particular demostración de valor saliendo de ellas como  
 también de los en el socorro de la memoria que se le dio en el  
 estado de Real fiscal de fama de los de mas de Capitan de Infanteria  
 y en las que se ganaron en las acciones de guerra señaladas y por el  
 con las con el valor afortunado particular en el sitio  
 de Berja que se ganó en el de Bruda donde siendo nombrado por  
 cabo de seis compañías que fueron a tomar lo que los Turcos  
 y salieron de un mosquetazo en un momento y en lo restante  
 de la vida al servicio que se ganó de M<sup>o</sup> y a respuesta a lo que  
 el Rey desahogado mayor de la plaza de guerra que se levanta  
 para la armada del mar de Indias con cuya ocasión no quedo de  
 significar al M<sup>o</sup> que en propia mano esta elección y contento  
 que me he caído de las por lo bien que se cumple en la guerra  
 calidad y partes de don Juan de los Rios y de las que se le  
 juntan. suplico al M<sup>o</sup> se sirva de favor de la honra y premio  
 que es justo en las pretensiones y capones que adelante tuviere  
 de su comodidad y aumento que se le ha de hacer para cumplir  
 con su obligación como por lo pasado se le ha de hacer por  
 la que se le ha de hacer al M<sup>o</sup> que en todo tiempo guarde con la  
 vida y precantamiento de los que se le ha de hacer al M<sup>o</sup>  
 mayo 1675 - Deja las manos al M<sup>o</sup> Alcaide

Don Juan de los Rios

Mile Vaque con ellos. P<sup>mo</sup> Aunque las personas de la Realidad  
servian a las partes del capitán Don Lorenzo de la Torre de que  
estais informado no necesitan de lo que vos las favor  
rebus camparais toda via y lo mismo que se le pidiere la satis-  
facion que tengo del que se le pidiere me pareciere encomendaros  
le con muchas cosas encargandolos como lo age. En las cosas  
casso del promiso a vos cargo sus acuentame rito y seais parte  
para que en May se haga cumplida y mas a lo que para  
lo conija conforme a mi de lo que Don Lorenzo me  
rebe no dale media mas a propósito que el vos y podis estar cierto  
que me lo supieris en ello quanto os quedo en lo que referir me lo  
sea en una guarida de las de las ax demays. 1615 Abisabel  
En la misma conformidad se viene  
al tiempo de seguirse

Señor,

El capitán Don Lorenzo de la Torre del consejo de guerra de S<sup>ma</sup> Magestad  
el Rey va a servir el cargo de capitán mayor de que V<sup>ra</sup> Magestad de la Realidad  
m<sup>ra</sup>, del agente de alguna que se le da en la armada que se envia  
al mar del sur que sea de elección muy propia de la suma prudencia  
de grandela de S<sup>ma</sup> Magestad. así por las muchas y buenas partes que  
concurran en el Sr. Don Lorenzo como por la seguridad que se  
quiere tener de la buena p<sup>ta</sup> que se da a V<sup>ra</sup> Magestad. el t<sup>ra</sup> informo  
de la satisfacción con que se sirviera de 23 años en la parte  
de las diferentes partes y ocasiones me da por cierto tener obligada  
de saber a V<sup>ra</sup> Magestad que el tiempo que lo ha sido en estos estados  
ha cumplido con sus obligaciones como se podía esperar de un valiente  
particular en el d<sup>to</sup> teniendo a su cargo compañías. Sabiendo servir  
a los particulares, señalando en todas las ocasiones que sean o p<sup>ta</sup>  
como particular m<sup>ra</sup> de lo que en los sitios de guerra y con obli-  
gación a retirarse al enemigo en alidas y fijos a apoyararse de  
algunos puestos estando el enemigo, y en este de brevedad  
teniendo a su cargo ocho compañías, y ocupado un puesto que se  
le mandó escaramucando con el enemigo que se le dio de un  
mas que tal en un m<sup>ra</sup> de que se podía servir a V<sup>ra</sup> Magestad. se mar-  
car considero que a buen p<sup>ta</sup> para de lo que se le encomendare  
y lo bien que se cumpliere en el todo a lo que V<sup>ra</sup> Magestad. se le mandare  
mandarle saber, Guarde Dios la Católica y de persona de V<sup>ra</sup> Magestad  
como la cristiandad. El teniente del campo punto a brevedad  
2 demays. 1615 - Marques de los balbares





*[Faint, illegible handwriting in the upper portion of the left page.]*

*Don Lorenzo de' Medici*  
*Marchese di Campo Marzio*

*1672*

*[Faint, illegible handwriting in the upper portion of the right page.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle portion of the right page.]*



*[Faint, illegible handwriting in the lower portion of the right page.]*



